



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Quinta Civil-Familia

Código. 08001315301020170012005
Rad. Interno. **43343**

Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El pasado 11 de noviembre de la cursante anualidad mediante auto la Juez A quo dispuso, entre otras cosas, mantener suspendido el proceso de la referencia por el término de un (1) año a partir del 27 de septiembre de 2021 hasta el 27 de septiembre de 2022 con fundamento en la Resolución No. 20215100013230-6 del 27 de septiembre de 2021, así como por el término de sus prorrogas y adiciones.

Ello pues, es de público conocimiento que la Superintendencia Nacional de Salud, por conducto de la referida resolución ordenó la intervención forzosa de Coomeva Eps, empresa contra la cual se dirige el presente proceso, así como todas las demandas a él acumuladas, incluida la promovida por la Fundación Oftalmológica del Caribe al interior de la cual se emitió el auto que es objeto de alzada.

Así las cosas, como quiera la suspensión del proceso principal se extiende inclusive respecto del trámite de apelación a este despacho repartido, se

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que la suspensión de términos a que hace referencia el auto emitido por la Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla el 11 de noviembre de 2021 dentro del proceso de la referencia, comprende el trámite de la apelación de auto sobre la cual debe pronunciarse este despacho, dentro de la demanda acumulada por la Fundación Oftalmológica del Caribe contra Coomeva Eps.

SEGUNDO: Manténgase la suspensión del presente asunto en la forma indicada por la Juez A quo, en consonancia con lo ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 20215100013230-6 del 27 de septiembre de 2021.

TERCERO: Cumplido el término de suspensión previsto por la Superintendencia Nacional de Salud y/o levantado este, pase el expediente al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO
Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porras Del Vecchio
Magistrado(a)
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad73348f53b2a8527b2c28ac32b27730925ae89e4e0f1f41b9db60927f2d487c
Documento firmado electrónicamente en 23-11-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>